



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 051-2026-MPM/A

Moyobamba, 11 de febrero del 2026

VISTO

El expediente N° 676054, procedente del Área de Tramite Documentario, que contiene la solicitud presentada por los señores: **JORGE KAROL HERNANDEZ SANTILLAN Y ROSA MIRIAM ALTAMIRANO QUISPE**, sobre celebración de Matrimonio civil; el Informe N°013-2026-MPM-GDS/OREC, de fecha 10 de febrero del 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de registro y estado civil, la Nota Informativa N° 326-2026-MPM/GDS, de fecha 11 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Formulario Único de Tramite (FUT) signado al expediente N° 676054, de fecha 06 de febrero del 2026, los solicitantes: **JORGE KAROL HERNANDEZ SANTILLAN Y ROSA MIRIAM ALTAMIRANO QUISPE**, presentan su solicitud de celebración de Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para el 25 de marzo del 2026, a horas 10:00 am en el AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, de la ciudad de Moyobamba; adjuntando los requisitos y formalidades exigidas por el artículo 248° del código civil;

Que, con Informe N° 013-2026-MPM-GDS/OREC; de fecha 10 de febrero del 2026, la Oficina de Registro y Estado Civil concluye que se ha cumplido con los requisitos y formalidades exigidas para la Celebración de Matrimonio Civil, por lo que recomienda emitir el acto resolutorio declarando expeditos para contraer matrimonio civil a: **JORGE KAROL HERNANDEZ SANTILLAN Y ROSA MIRIAM ALTAMIRANO QUISPE**, el mismo que se celebrará el 25 de marzo del 2026, a horas 10:00 am en el AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, de la ciudad de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 326-2026-MPM/GDS, de fecha 11 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 013-2026 MPM-GDS/OREC sobre Celebración de Matrimonio Civil entre los contrayentes: **JORGE KAROL HERNANDEZ SANTILLAN Y ROSA MIRIAM ALTAMIRANO QUISPE**, para el 25 de marzo del 2026, a horas 10:00 am en el AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, de la ciudad de Moyobamba;

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos; en tal sentido se emitió la Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MPM/A, de fecha 09 de enero de 2026,





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2026-MPM/A

en la cual se delega facultades a los regidores: **Mariela Fachín Valles, José Bernardo Hernández Hernández, Edwin Mendoza Castañeda, Norlith Linares Camacho y Elsa Putpaña Ruíz**, quienes representarán al Alcalde en la celebración de Matrimonios Civiles que se realicen, a partir de enero a diciembre del año 2026;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE, de fecha 10 de julio del 2025, se resuelve, entre otros: (...) 4. *RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don Ernesto Peña Robalino como alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín*;

Por lo expuesto y en uso de la facultad conferida de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20°, numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITOS para contraer matrimonio civil a: **JORGE KAROL HERNANDEZ SANTILLAN Y ROSA MIRIAM ALTAMIRANO QUISPE**, mismo que se celebrará el **25 de marzo del 2026, a horas 10:00 am en el AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, de la ciudad de Moyobamba.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Estado Civil la implementación y ejecución del presente Acto Matrimonial.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

